



cuatro mil Setecientos veinte y siete rs. Y ascendiendo
el Presupuesto deducidos los ingresos ordinarios á Sesenta
y tres mil doscientos Sesenta y dos rs. treinta y Seis cen-
tinos, es visto, resulta todavía un déficit de treinta y ocho
mil quinientos treinta y cinco rs. treinta y Seis cent. os ,
que para cubrirlo, no pudiendo recargar el incremento
por ciento sobre D.^{os} de consumo y cuota correspond.
al Terreno, según el art. $^{\text{o}}$ 13. de Repetido Real orden,
por no estar encubierta esta Pueblo como se dijo al prin-
cipio; ni tampoco el poder establecer otros arbitrios que
los que resultan utilizados hay que recurrir preciam.
á un recargo extraord. $^{\text{o}}$ sobre la contribución Territorial con
mas los descuentos reales que se han aumentado por el Sr.
Gobernador en su Decreto de aprobación á Repetido Presu-
puesto y Capítulo de Beneficencia con destino á grati-
ficar al Sangrador que baxare los esteros que lome-
cieren, cuyas dos partidas hacen á una Suma de
total déficit de treinta y ocho mil Setecientos vein-
ta y cinco rs. treinta y Seis centinos.

Segun queda demostrado el recargo ordinario

